

según las antiguas costumbres, y eran fáciles de vigilar (1); también, por condescendencia á inocentes supersticiones, de que acaso participaba él mismo, permitió los encantamientos que restablecían la salud, conjuraban las tempestades ó preservaban del granizo las vendimias.

Prohibió los sacrificios en el interior de las casas (321), porque hombre de orden y de autoridad quería ponerlo todo á la luz y al alcance de su mano; pero autorizaba todos los que se hicieran en el altar de los dioses; respetaba el antiguo derecho que permitía las reuniones religiosas, y por mucho tiempo todavía permitirá que se edifiquen templos. Constancio y Teodosio encontrarán en Roma el paganismo aun en pie y vivo (2). La inscripción citada en otro lugar atestigua que en la última parte del reinado, la Toscana y la Umbría conservaban sus fiestas paganas, sus sacrificios públicos, sus juegos (3), presididos por un sacerdote elegido anualmente, hasta sus combates de gladiadores, que por una ley de 325 se quiso abolir, que Constancio encontró en uso el año 357, y cuya existencia regular pudo hacerse constar aun á fines del siglo.

En otras provincias había permitido que se establecieran sacerdotes flavios; dos años antes de su muerte promulgará una ley en favor de los curiales ascendidos al flaminato; y muchos estaban, como él, sin odio á la antigua religión, traída por su última transformación al culto del Dios único. En algunos sepulcros cristianos se leían estas palabras: *dis manibus sacrum*, y cristianos habían solicitado los honores del flaminato, puesto que el concilio de Elvira, en 305, prohibió esta función á los fieles.

Para garantir la paz pública, mantenía Constantino la igualdad que les había prometido en 313. Las corporaciones legalmente reconocidas podían manumitir esclavos, y las comunidades cristianas, á título de *collegia*, tenían de

(1) *Cod. Teod.* IX, 16, 1 y 2. Otra ley de 321 ordena consultar á los arúspices... *retento more veteris observantia*, cuando caiga un rayo en el palacio ó en un edificio público, á condición de participarlo sin demora al príncipe, es decir, al pontífice máximo (*Ibid.* XVI, 10, 1). Las ciencias ocultas, perjudiciales á los individuos y al Estado, fueron siempre sospechosas y con razón al gobierno imperial. Constantino no las hizo desaparecer, porque Am. Marcelino habla de ellas en muchos lugares; y Constancio renovó estas prohibiciones en 357 (*Cod. Teod.* X, 16, 4-5). Para comprender la historia del imperio hay que tener muy presente la inexecución de las leyes, la cual era muy frecuente y está atestiguada por la repetición de las mismas prescripciones. Poseemos amuletos cristianos para ahuyentar al demonio (*Bull. épigr. de la Gaule*, II, p. 35), y papiros que se conservan en las bibliotecas de París, Leiden y Londres, nos ofrecen tratados de encantamientos mágicos, que no son sino manuales de crímenes (Revillout, *Cours de langue démotique*, p. 20-21). Diocleciano quemó algunos en Egipto, y las Escrituras cristianas fueron condenadas en este concepto. No las confundía ciertamente con aquellos, pero las multitudes sí, y en las guerras religiosas se sirven de las pasiones populares los gobiernos.

(2) Orelli (n.º 17) á propósito de un templo de Remo construído por un consular en el reinado del hijo de Constantino, dice: *Vides Constantinianis quoque temporibus deorum templa passim vel exstructa fuisse vel restituta*; y en efecto, se encuentran en gran número. Una ley de 365 prohíbe á los jueces dar á los cristianos la custodia de los templos (*Cod. Teod.* XVI, 1, 1); era una función pública, oficialmente reconocida y solicitada por los cristianos. Una inscripción de la Aurantida del año 320 prueba que el paganismo estaba aún en aquella fecha bastante confiado en el porvenir para erigir á sus dioses templos considerables (Waddington, *Inscr. de Siria*, n.º 2393). Cerca de un siglo más tarde, vió Rutilio celebrar en las llanuras toscanas la fiesta de Osiris (*Itiner.* I, 373-6); y en tiempo de San Jerónimo, un templo, construído en una de las más altas cimas del Anti Líbano, era objeto de una famosa peregrinación entre los paganos (*Rev. archéologique*, 1883, p. 213).

(3) El mismo, en 306 y en 322, instituyó en recuerdo de sus victorias los juegos *Franciaos* y *Sarmáticos*, fiestas enteramente paganas, pues dice Lactancio (*Inst. div.* VI, 20) *ludorum celebrationes deorum festa sunt*.

mucho antes este derecho, que el emperador consagró por una ley (4); de modo que las iglesias tuvieron, como los templos de Apolo y de Baco, de Minerva y Esculapio, de Venus y Serapis, la facultad de devolver la libertad.

Los templos tenían la exención del impuesto territorial; recibían legados y donaciones, que podían hacerse también á los colegios (5), y el derecho de asilo estaba reconocido á los templos, á las estatuas de los dioses y del emperador, hasta al lugar en que estaban plantadas las águilas de las legiones. Los mismos privilegios reconoció á las iglesias.

Los sacerdotes paganos estaban exentos de ciertas cargas municipales, y poco más ó menos mantenidos por la comunidad. Las mismas ventajas concedió á los sacerdotes cristianos y judíos; pero se las negó á los herejes maniqueos y donatistas, que desde el concilio de Nicea sobre todo, fueron para él, como para la Iglesia, hombres turbulentos y rebeldes.

Cuando se habla de estos favores hechos á las iglesias sin recordar los privilegios idénticos de los paganos, se siente uno conmovido ante la piedad del príncipe. Considérense todos estos derechos y se verá en la conducta de Constantino un plan sabiamente perseguido para hacer del decreto de Milán una verdad. Pero no quería que se turbara el orden civil, ni que con pretexto de religión se huera de los cargos municipales. Muchos, para sustraerse á esta obligación, se hacían clérigos; mas por tres leyes, posterior la última al concilio de Nicea, prescribió que no se procediera á elecciones en el clero, sino para reemplazar á los muertos, prohibiendo al mismo tiempo admitir á órdenes sagradas á los que por sus haberes estaban en aptitud de servir los *munera*. Si un decurión, hijo de decurión ó poseedor, se encontraba entre los clérigos, debía ser separado de ellos y devuelto á los servicios públicos. Este principio quedó como la regla de los emperadores cristianos. Un siglo más tarde, decía Valentiniano III: «El que antes de entrar en clerecía no hubiese cumplido todas las obligaciones municipales, dividirá sus bienes entre sus hijos, sin reservarse más que una parte. Si no tuviere hijos ni deudos, las dos terceras partes de su hacienda serán para la curia, porque él debe ser más rico de fe que de bienes.»

Finalmente, Constantino no renunció nunca á su título de pontífice máximo, que ponía bajo su dependencia el sacerdocio pagano (6), y para autorizar su intervención

(4) Digesto, XL, 3, 1, rescripto de Marco Aurelio. Constantino (*Cod. Justin.* I, 13) llama á la manumisión en la Iglesia antiguo uso, *jamdudum placuit... anno 316*. Cf. *Cod. Teod.* IV, 7, anno 321. Era hasta un uso griego. Foucart y Wescher encontraron en una de las paredes del templo de Delfos, 435, actas de manumisión. El tiempo simplificado sin duda las formalidades de la emancipación: un libro de derecho del siglo V, *Syrisches Rechtsbuch*, publicado por Bruns en 1880, menciona la *manumissio inter amicos*, y este uso debía ser más antiguo que el libro.

(5) Digesto XXXIII, 1, 20, § 1, y *Cod. Just.* VI, 24, 8. El senado-consulto expedido en tiempo de Marco Aurelio y renovado por Diocleciano en 290 (*Cod. Just.* VI, 24, 8), prohibía los legados hechos á corporaciones no autorizadas; pero Paulo (Dig. XXXIV, 5, 20) declaraba válidos los que se hacían particularmente á sus miembros, los cuales podían aceptarlos por cuenta de la corporación á título de fideicomiso. Para solicitar y recibir las ofrendas diarias tenían los templos cepillos, como los tendrán las iglesias. Tertuliano dice: «Se paga el derecho de entrada en los templos y el lugar que se ocupa; el paganismo mendiga á la puerta de las tabernas.»

(6) Sesenta y cuatro años de esfuerzos y gestiones necesitaron los obispos para obtener la supresión de este tenaz título que quieren heredar. Graciano lo renunciará en 375 (Zósimo IV, 26). Este autor recuerda que al advenimiento de cada príncipe el colegio de los pontífices iba á ofrecerle la vestidura sacerdotal.

en el gobierno de la Iglesia, se llamaba el obispo de afuera, el obispo común, ó según el sentido etimológico de la palabra, el vigilante de las cosas religiosas en todo el imperio; y lo era en efecto, con beneplácito del clero mismo: ya veremos cómo los donatistas le piden jueces.

Los paganos no fueron más separados de las funciones públicas que lo estaban de los altares de sus dioses. Muchas inscripciones los representan, en este reinado y mucho tiempo después, investidos de los más altos cargos civiles y religiosos. Un senador, á quien había nombrado consular, era sacerdote de Vesta y miembro del colegio de los pontífices.

A fin de probar la feliz influencia que ejercía el cristianismo en su ánimo, se recuerda el carácter humano de algunas de sus leyes, como por ejemplo, aquellas en que prohíbe embargar por deudas fiscales los bueyes y herramientas del colono, separar en la venta parcial de una tierra los miembros de la familia que la cultivan, y exigir en el tiempo de la recolección corveas extraordinarias. Todas estas eran prescripciones antiguas, que no hizo más que reproducir.

Los auxilios que dió á las familias pobres con la mira de evitar que vendieran á sus hijos revelan sentimientos que lo honran; pero no fué eficaz el remedio, porque el mal continuó, y no puede hacer olvidar ni la gran institución alimentaria de Trajano y sus sucesores, ni las restricciones impuestas á los derechos del padre sobre el hijo por la legislación de los Antoninos. Constantino hasta hizo más dura la condición de los expositos. Los Antoninos les reconocieron la libertad que tenían de su nacimiento; Constantino se la retiró; los hizo esclavos de los que los habían recogido y quitó á los padres el derecho de reclamarlos, á la vez que devolvía á éstos el derecho que Diocleciano les había quitado de vender sus hijos recién nacidos, *sanguinolenti*.

Se le atribuye, sin embargo, una disposición que hubo de ser para los paganos un ultraje y un temor. Nuestras colecciones jurídicas contienen un texto, según el cual Constantino, entregando á la Iglesia parte del poder público, concedió á los obispos las facultades de los jueces ordinarios. Es uno de los piadosos fraudes tan comunes en aquella época. El clero tenía entonces la jurisdicción voluntaria que todas las asociaciones instituyen para sus miembros. Desde el primer siglo había aconsejado San Pablo á los fieles de Corinto someter sus diferencias á los notables de la Iglesia. Este uso, conforme con el antiguo derecho romano, que daba con frecuencia un árbitro á las partes, estaba subsistente y no necesitaba una sanción legal. La constitución de *confirmando iudicio episcoporum et testimonium unius episc. accepto ferri* (1), que se supone arbitrariamente de 331, es contraria á las palabras de Cristo que rechazaba el juicio de los negocios temporales (2); á una ley de este mismo año que prohíbe declinar la jurisdicción ordinaria (3); á otra de 334 que prohíbe al juez, en cualquier causa que sea, pronunciar sobre un solo testimo-

(1) *Const. Sirmondí*, n.º 1.º No tiene fecha; Godefroy la rechaza, y el duque de Broglie (*op. laud.* t. I, 2.ª parte, p. 266) acepta esta condenación.

(2) A dos hermanos que se disputaban una herencia les negó su juicio *Quis me constituit iudicem aut divisorem super vobis?* (Lúcas XII, 14).

(3) *Código*, III, 13, 4. La constitución de Sirmondí dice: *etiamsi alia pars refragatur*. Sozómenes, en el quinto siglo, habla de una ley análoga (I, 9), pero con esta importante reserva: «Si las dos partes consienten en ello,» *ἢν βούλωνται*. Esta ley es la de Honorio, que dice: *Episcopale iudicium ratum sit omnibus qui se audiri á sacerdotibus elegerent* (*Cod.* I, 4, 8, anno 408).

nio, siquiera fuese el de un ilustre miembro «del orden senatorial,» y va mucho más allá de los privilegios reconocidos á la Iglesia un siglo más tarde, puesto que hay que esperar ochenta años, hasta 398 y 408, para encontrar rescriptos que legalicen las sentencias arbitrales de los obispos en negocios civiles.

Y todavía no se les dió fuerza ejecutoria por el magistrado ordinario, sino en el caso en que ambas partes solicitaban el juicio del obispo (4).

Toda la legislación del siglo cuarto es contraria á esta constitución, que hubiera trastornado la organización judicial del imperio, y Constantino, tan cuidadoso de la paz pública y consagrado sin cesar á mantener la balanza en su fiel entre los dos grandes partidos religiosos, no pudo tener la voluntad, ni hubiera tenido la fuerza de someter á los paganos á la jurisdicción episcopal.

III.—MONEDAS DE CONSTANTINO.

RESUMEN DE LA POLITICA RELIGIOSA.

El estudio de las monedas constantinianas revela muy á las claras el deseo de no sacrificar un partido á otro. Las esperanzas, paganas ó cristianas, dadas en los despachos del gobierno, se quedaban entre los que debían recibirlos; pero las monedas corrían por todas partes, y había tantas con la efigie de Júpiter, de Marte, de la Victoria, del Sol, sobre todo, y aun con la leyenda: *Al Genio* del pueblo romano, ó del príncipe, que para el gran numismático Eckhel, toda la historia monetaria de este reinado era la de un emperador pagano.

Sin embargo, no puede sostenerse esta doctrina desde que se ha encontrado cierto número de monedas constantinianas del tipo cristiano y otras, en que están asociados los dos cultos en una misma pieza, como por ejemplo la leyenda: *Marti patri conservatori*, con la cruz.

Los autores que certifican el fervor cristiano del emperador desde el año 312 rehusan reconocer esta confusión para ellos ultrajante; la historia imparcial ve en esto la de-



Moneda de bronce de Constantinopla

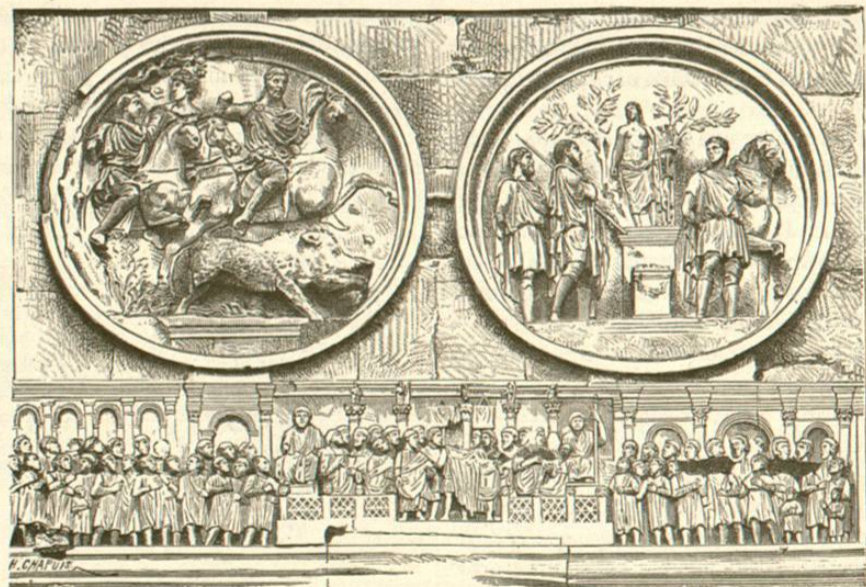
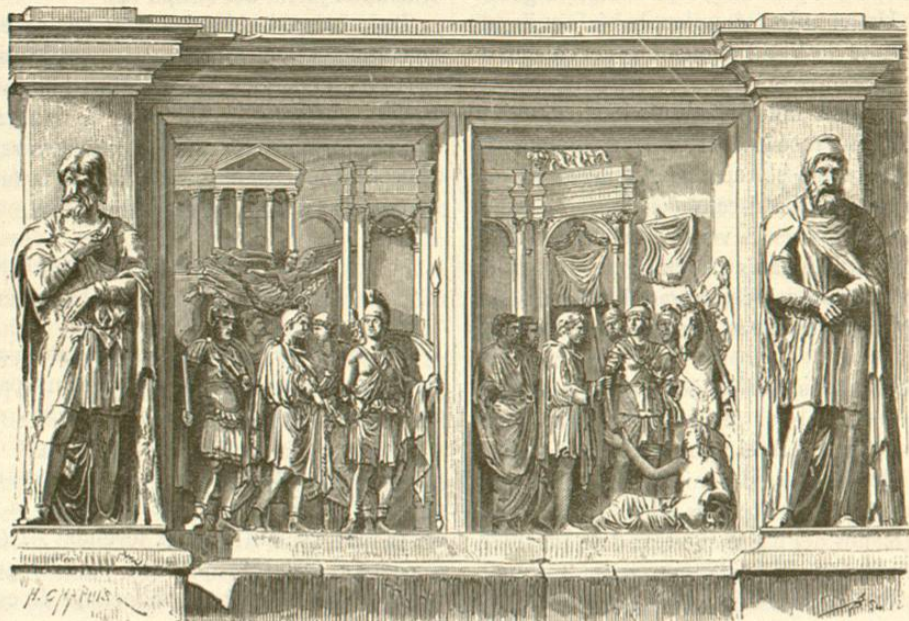
mostración de aquella política que se inspiraba felizmente más bien en las circunstancias, que en un principio ó creencia religiosa.

En fin, cuando el emperador edificó á Constantinopla, se practicaron ritos paganos: los trabajos del recinto se inauguraron precisamente el 4 de noviembre de 326, día en que el sol entraba en la constelación de Sagitario, á fin

(4) La misma ventaja se concedió en 398 á los judíos que sometían sus diferencias al juicio de los patriarcas, *ex consensu partium* (*Código Teod.* II, 1, 10). Ambas leyes debían de ser confirmación de leyes antiguas. Esta jurisdicción voluntaria vendrá á ser hacia fines del siglo uha de las mayores ocupaciones de los obispos. Los concilios de Carthago (397 y 398) prohibían al clero, bajo pena de deposición, seguir una causa en justicia ante los jueces ordinarios, y á un fiel, so pena de excomunión, dirigirse á un juez cuya fe no fuera la de la Iglesia. En la Edad media, esta jurisdicción eclesiástica se esforzará en invadir toda la jurisdicción civil.

de que la muralla permaneciera siempre bajo la protección del celeste arquero, y cuando se sacó el horóscopo de la nueva ciudad, el filósofo Sopater y un hierofanta romano hicieron misteriosas ceremonias que debieron asegurar para siempre su fortuna. En los cimientos de una enorme columna de pórfido, de que quedan algunos despojos, hubo de colocarse una copia del talismán de Roma, el paladión troyano, y en la cabeza ó cúspide, una estatua co-

ronada de rayos, que podía tomarse por la de Apolo ó del príncipe. Según una leyenda, debió de colocar también Constantino en los cimientos un fragmento de la verdadera cruz, que Santa Elena, su madre, creía haber encontrado en Jerusalén. Con esto, acudían al pie de la columna á hacer oración y quemar incienso, los paganos á Apolo y los cristianos á Jesús. Pasando al foro del Miliario de oro, los unos se santiguaban ante la cruz que tenía en la mano



Bajos-relieves y estatuas del arco de Constantino

una estatua de Santa Elena, y los otros enviaban á sus innumerables imágenes de divinidades el movimiento ó ademán de silenciosa adoración, con que se daban por satisfechos los antiguos dioses.

Así como la estatua de la Victoria presidía á las deliberaciones del senado de Roma, púsose allí, en el edificio en que se reunía el senado, una estatua que llevaba la imagen de la Fortuna ó del Genio de la ciudad (1). Todos los

(1) Según la *Crónica Pasch.* ad ann. 330, p. 580, edic. de Bonn, era una estatua de Constantino. Pero el emperador mismo no podía coronar anualmente su propia imagen; y luego, si Juliano hizo arrojar esta estatua á un albañal por causa de la cruz que había grabada en ella (Banduri, p. 13), claro es que no representaba á Constantino.

años, en el aniversario de la fundación de Constantinopla, se ponía esta estatua en el carro del Sol, de que tiraban dos caballos de capa de color rojo, conduciéndola con gran pompa militar al hipódromo, ante el trono del emperador, que le ceñía una corona á la frente. A su paso, se inclinaban todos y la adoraban. Pero esta ceremonia pagana estaba santificada por un signo: Constantino había hecho grabar una cruz en la frente de esta estatua del Sol, y sacerdotes cristianos precedían el cortejo cantando el *Kyrie eleison*, que sin escrúpulo de conciencia podía repetir un pagano, como homenaje al Dios supremo.

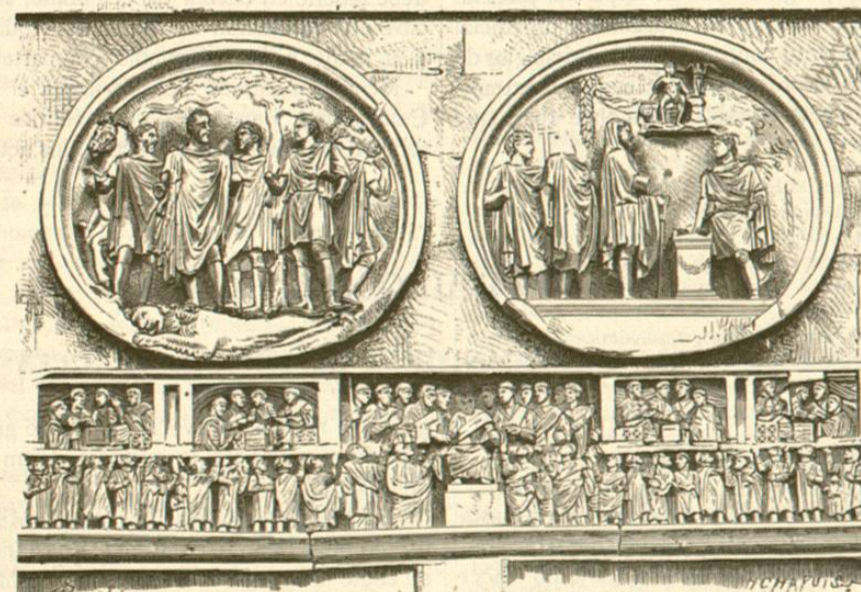
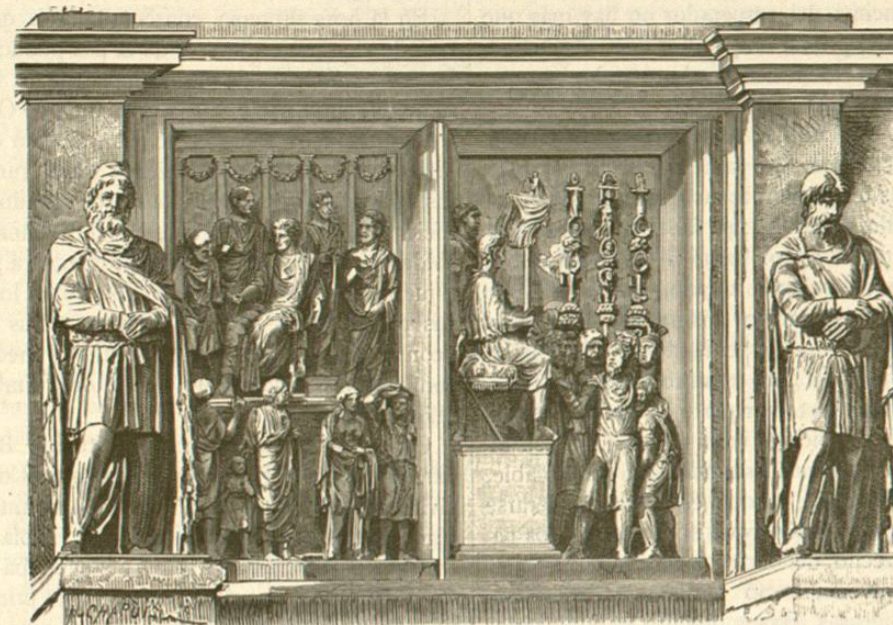
Cuando después de haber hecho pública confesión de fe pagana, se acercó Juliano á Constantinopla, la ciudad

entera, dice Amiano Marcelino, salió jubilosamente á recibirlo, haciéndole honores triunfales.

Para que el *Apóstata* fuera tan honrosamente acogido, preciso era que quedaran muchos paganos en la ciudad de que Constantino había querido hacer la capital de su imperio.

Si se creyera que las consideraciones que acabamos de presentar hacen de Constantino un político demasiado pru-

dente, mífese el arco triunfal erigido en Roma en recuerdo de la victoria que había decidido su fortuna. Es el principal monumento de su reinado, el único, á lo menos, que nos queda. Para la historia del arte es de la mayor importancia, porque se encuentran en él bajo-relieves de la época antonina que por su elegancia forman gran contraste con la grosería de las esculturas constantinianas (1). En esta obra del primer emperador cristiano, la historia ve sacrifi-



Bajos-relieves y estatuas del arco de Constantino

cios paganos y no ve un signo de cristianismo. Y el monumento interesaba demasiado á la gloria de Constantino para que no hubiera examinado sus planos y hecho vigilar su ejecución. Si no aparecen en él ni la cruz ni el lábaro, bien que se esculpieran en lugar muy aparente estandartes

militares de grandes dimensiones, es que no quiso, en aquella época, exponerlas en medio de Roma, que era enteramente pagana y lo será por mucho tiempo todavía.

La política religiosa de este príncipe puede resumirse en pocas palabras: desde luego comprendió que el cristianismo correspondía por su dogma fundamental á su propia

(1) Las columnas, los entablamentos, los grandes bajo-relieves del paso central, los bajo-relieves circulares por encima de los arcos menores, los prisioneros dacios que coronan las columnas, fueron sustraídos de un arco de Trajano, hoy destruído. Los bajo-relieves circulares representan escenas de caza y sacrificios; en los bajo-relieves cuadrados, se ven, en uno, la entrada triunfal de Trajano en Roma y el establecimiento de la vía *Apia*, y en otro la institución alimentaria de

Trajano y el emperador á quien se trae un rey cautivo. Del cuarto siglo son las dos largas fajas que desarrollándose bajo los medallones representan á Constantino arengando al pueblo y distribuyendo un congarrio. Estas groseras esculturas, sus medallas y el triunfo de Constantino en un camafeo, prueban la profunda decadencia de las artes en aquella época.

creencia en un Dios único; vió en él una fuerza que no quiso dejar fuera de su gobierno y consideró á los obispos como funcionarios del Estado en el orden religioso, condición en que los retuvieron sus sucesores por espacio de mucho tiempo.

Por su parte, los obispos respetaron su autoridad soberana y recibieron con sumisión sus órdenes y aun sus decretos de destierro ó de deposición. Cincuenta años después, escribía aún San Optato: «La Iglesia está dentro del Estado, y por encima del emperador no hay más que Dios. Bajo el poder del primer emperador cristiano, nadie, salvo Atanasio, se atrevió á decir: «Ante todo, hay que obedecer á Dios (1).»

Pero el paganismo era también una fuerza que Constantino no quería torcer contra sí; y ya hemos visto cómo no destruyó ni todos sus templos ni todas sus libertades.

Desde la derrota de Licinio (323), fué ciertamente cristiano hasta donde podía serlo: llamó á los obispos á su corte, retuvo á algunos de ellos á su lado, y en el vestíbulo del palacio se hizo representar, lo mismo que á sus hijos, con una cruz sobre la cabeza y teniendo bajo los pies la serpiente, genio del mal (2). Pero no se sometió á las prácticas de la religión, ni podía tomar parte en sus solemnidades, porque no había recibido el bautismo. Si hasta su último día evitó dar á la Iglesia esta adhesión irrevocable, no fué, como dice Eusebio, porque esperara regenerarse en las aguas del Jordán, sino porque no quiso que los paganos tuvieran el derecho de decir *ipse ha hecho cristiano!* hasta que esta reconvencción no pudiera tener ya para él consecuencias peligrosas. Hasta procuró tranquilizarlos dándoles, en el momento de hacer esta tardía entrada en el gremio de la Iglesia, seguridades de imparcial justicia. En contestación á una solicitud de la asamblea provincial de Africa, dictó un rescripto confirmando los privilegios de los flamines perpetuos, y ordenó con solemnidad extraordinaria, grabar este decreto en tablas de bronce «para que durara eternamente.»

CAPITULO CIII

LOS DONATISTAS, EL ARRIANISMO Y EL CONCILIO DE NICEA

I.—LAS NUEVAS IGLESIAS.

Hemos llevado la historia militar de Constantino hasta su victoria sobre Licinio, é investigado luego cuáles eran sus creencias y qué precauciones tomara para no hacer pensar á los paganos que la persecución se volvería contra ellos. Pero si logró conservar la paz en el Estado, no pudo llevarla á la Iglesia; y como estas luchas de ideas han de arrastrar muy graves consecuencias para el imperio, nos creemos en el caso de referirlas. El concilio de Nicea inaugura

(1) San Pedro (Act. V, 9) fué el primero que pronunció estas palabras, que tuvieron tan graves consecuencias y todavía las tienen.

(2) Eusebio, *Vida de Constantino* III, 3. Sin fundamento dice Rapp (*das Labarum und der Sonnencultus*, Bonn, 1866, pág. 116) que Constantino sólo puso en sus monedas la cruz y no el monograma. Existe una moneda suya con el monograma que lleva la leyenda: *Gloria exercitus*.

(3) *Pro Athan. ad Const.*, pág. 11. Sócrates (I, 39) y Sozómenes (II, 34) hablan de este testamento confiado á un arriano. Sin duda concierne sólo á sus intereses domésticos, habiéndose resuelto la cuestión política por el acta de 335 que se verá más adelante.

Estos dos actos simultáneos, que daban garantías á cada uno de los dos grandes partidos religiosos, daban también su verdadero carácter á la política del príncipe. Todavía hay que notar que pidió el bautismo á un obispo arriano, que otro arriano fué el depositario de su testamento, y que había tan poca convicción sobre su fe, que en el concilio de Milán (355) el obispo Lucifer de Cagliari recordó que Constantino «había destilado el veneno de la herejía arriana (3).»

En la hora suprema, conservaba la fe que había manifestado siempre en interés de la paz pública, la creencia en la *summa divinitas* de los filósofos y de los arrianos, que era la de una gran parte de los cristianos de Oriente.

Los católicos hicieron de Constantino «un vaso de misericordia;» los griegos hicieron de él «un santo» igual á los apóstoles, *apostolis equalis*; los senadores de Roma lo hicieron un dios, y durante muchos años lo fué para los soldados. Tuvo sacerdotes consagrados á su culto, fiestas y juegos instituidos en su honor, como los habían tenido sus predecesores declarados *divos*, y sus hijos acuñaron «con la efigie del dios Constantino,» medallas en que se confundían pacíficamente los signos ó símbolos de las dos religiones enemigas (4).

Como, andando el tiempo, pretendió Bonaparte conciliar la Iglesia y la Revolución, propúsose Constantino hacer vivir en paz, el uno al lado del otro, el antiguo y el nuevo régimen, si bien favoreciendo á éste. Había conocido hacia qué parte marchaba el mundo y ayudaba el movimiento sin precipitarlo. Es una gloria para este príncipe haber justificado el título que pusiera en su arco triunfal: *quietis custos*; y la historia, que sólo se ocupa en cosas de la tierra, debe tenerle en cuenta haber obrado, sin guerras ni suplicios, una revolución inevitable. En toda la serie de los siglos, nadie, ni rey ni pueblo, comparte con él esta gloria.

Hemos procurado penetrar hasta el fondo del alma de Constantino, y encontrado una política más bien que una religión. Sigamos esta política en los actos de su gobierno.

garará el reinado, nuevo en el mundo greco romano, de la religión puesta bajo la custodia de un poderoso cuerpo sacerdotal.

Después de su victoria del puente Milvio, había permanecido poco tiempo en Roma Constantino: á principios de enero de 313 se le encuentra en Milán, donde debía celebrarse el casamiento de su hermana Constancia con Licinio. En medio de estas fiestas, los dos emperadores proclamaron, en términos dignos de la gran causa de que se hacían defensores, la más completa libertad de conciencia para los cristianos de todas las iglesias y para los paganos de todos los cultos.

(4) Cf. *Byzant. Fam.*, pág. 25, y Eusebio, *Vida de Const.*, IV, 69. Símaco, en su famosa carta (X, 54), dice que Constantino había pertenecido á las dos religiones. En una de sus medallas está representado con el nimbo (Eckel, VIII, pág. 79, 502), y en otra con la cabeza velada, es decir, de pontífice máximo con la leyenda: *Divus Constantinus*; en el reverso un carro tirado por cuatro caballos lo arrebató al cielo. En otra medalla se ve la misma leyenda *Divus Const.* y en el reverso un soldado lleva un globo rematado por el monograma χ (La Bastie, *op. laud.* pág. 397 y sig.)

«Abraza cada uno la religión que quiera, decían, y practique libremente sus ritos particulares. En las cosas divinas á nadie debe impedirse que siga el camino que le convenga.»

Estas palabras debieron grabarse, para perpetua memoria, en letras de oro en los palacios de los príncipes y de los pontífices. Vinieron sin demora las legítimas restituciones que se debían á los cristianos. «Les fueron devueltos sus cementerios, sus iglesias, los bienes de las comunidades, y si hay poseedores de buena fe que indemnizar, el fisco lo pagará todo.»

El edicto de Milán renovaba en su primera parte el del año 311; en la segunda, prescribía las medidas de ejecución necesarias para que la promesa imperial no fuera letra muerta. El principio no era pues nuevo; pero lo era la resolución de aplicarlo sinceramente. A la tolerancia concedida por Galieno en 260, y por Galerio en 311, Constantino y Licinio añadieron la igualdad con el antiguo culto. En adelante el cristianismo, no sólo será tolerado, sino también reconocido y amparado por el gobierno con el mismo título que el culto pagano.

Constantino, en efecto, hizo más que conceder á las iglesias la restitución de sus bienes, y á los confesores la de sus dignidades: el procónsul Anulio, encargado de llevar á Africa la cabeza de Majencio para que no dudara la provincia de la muerte de su antiguo emperador, entregó á Ceciliano obispo de Cartago una constitución imperial, en que se reconocían al nuevo clero las inmunidades que gozaba el antiguo.

El edicto de Galerio había sido para los cristianos una liberación: abriéronse las prisiones; de las minas y canteras salieron los confesores, que volvían á sus casas cantando en el camino los himnos del Señor. A los hermanos que acudían á su paso, les enseñaban las llagas y cicatrices de su martirio, en que derramaban los fieles el bálsamo de sus lágrimas y ósculos, pidiendo á los santos mártires su bendición para perseverar en la fe «porque Satanás podía aún desencadenarse algún día.»

Con el edicto de Milán desaparecieron los últimos temores; el cristianismo estaba legalmente reconocido, acabada la edad de las persecuciones y comenzada la del triunfo. Con esto, podían ya reunirse las comunidades á la clara luz del día sin temor á los atropellos, insultos y escarnios de los paganos; los donativos para los pobres, ó «contribuciones del Señor,» eran más abundantes, y los fieles acudían en mayor número á las solemnidades religiosas.

Así, era menester levantar en todas partes iglesias para abrigar á los neófitos de esta doctrina, protegida ahora por el príncipe, atraídos por el dogma de la resurrección de la carne, que suprimía el horror de la destrucción, y por las promesas de la inmortalidad, que suprimía la muerte.

Las nuevas casas de oración ó casas del Señor, *οικος κυριακός*, se construían por el plano de las basílicas romanas, ó bien por el modelo, agrandado, de las iglesias de las catacumbas (1). En el fondo del edificio, donde el pretor tenía su asiento, sentábase el obispo en su trono ó *βήμα, θρόνος*; en medio de sus sacerdotes; delante de ellos estaba la mesa eucarística y la mesa de las ofrendas, donde el pueblo depositaba sus donativos en dinero ó en especie para la manutención de los clérigos y de los pobres de la comuni-

(1) Clemente de Alejandría, *Strom.* III, 18. Para las iglesias construídas en tiempo de Constantino, véase en la *Historia eclesiástica* de Eusebio (X, 2, 4), la descripción que hace de la catedral de Tiro, y sobre la iglesia de Belén, consúltese la obra de Vogue *Las Iglesias de la Tierra Santa*.

dad (2); más lejos, la multitud de los fieles, los hombres á una mano, y las mujeres á otra; detrás de la multitud, los catacúmenos, y fuera de puertas los penitentes.

Los catecúmenos escuchaban, espacio de dos ó tres años, las instrucciones del obispo, la lectura de la epístola y del evangelio, que daban los diáconos; pero debían salir de la iglesia antes de comenzar el oficio verdadero, á que se daba un nombre enérgico, *missa*, ó despedida (3). En Eleusis, solamente los iniciados asistían á los misterios, y solamente los bautizados podían comunicarse con Cristo. En el umbral del santuario estaba el agua bendita, agua y sal que el sacerdote había mezclado y bendecido, y servía «para preservar de los espíritus de malicia á los que la usaban, para ahuyentar á los demonios de la casa, el pecado del alma y las dolencias del cuerpo.»

Ordinariamente el bautisterio, *φωτιστήριον*, ó lugar de iluminación, estaba construído fuera de la iglesia, como se ve todavía en San Juan de Letrán.

El templo vuelto al Oriente, porque de este punto había venido la luz, era sombrío y estaba desmantelado ó desnudo como las catacumbas de que había salido. Los cirios ardían en él, antorchas en otro tiempo indispensables en la oscuridad subterránea, ahora símbolos de la luz divina que ha iluminado los espíritus (4).

En aquellos primeros días de la liberación, no tenía la Iglesia los esplendores que ostentará andando el tiempo, cuando se unan todas las artes para llenarla de magnificencias y retener con el encanto de los sentidos á las almas seducidas por la dulzura de las palabras evangélicas, ó espantadas por los terrores del infierno. Nada de vidrios en las ventanas, ni esculturas en los entablamentos, ni cuadros en las paredes: el Cristo silencioso y severo de las

(2) San Cipriano, á mediados del siglo tercero, llamaba ya á la mesa eucarística *altare Dei* (Epist. LXV, 1).

(3) En ciertas iglesias, debían retirarse los catecúmenos aun antes del Evangelio. El primer concilio de Orange, en 444, prohibió este uso (P. Le Brun, *Explicación de la misa*, pág. 214).

(4) Se encendían los cirios para la lectura del Evangelio, en recordación, según San Jerónimo, de este versículo del salmo: «Tu palabra es la luz que alumbrá mis pasos» (Epist. adv. *Vigilantium*). La Candelaria, conmemoración de la presentación del Niño Jesús en el templo, se llamó la fiesta de las santas candelas, y el cirio pascual era el símbolo de la resurrección. En el origen, hubo, para este detalle del culto, menos simbolismo y más reminiscencias paganas. Las antorchas encendidas de día claro, eran un signo de realza, de alegría pública ó de piedad. «En las fiestas de la Minerva de Sais, dice Temistio (*Disc.* IV, pág. 49, ed. Hardouin), resplandecía Egipto al fulgor de sus luminarias: era la fiesta de las antorchas, *ἡ καλοῦσι λυχνιαλαίαν*. Este uso era general, y los templos, como nuestras iglesias, estaban alumbrados con lámparas. El papiro del Louvre, n.º 2423, intitulado *l'Antigraphe des luminaires*, menciona un donativo de aceite para las cuarenta y dos lámparas de la gran diosa Astartea (Revillout, *Rev. d'Egyptol.* 1881, pág. 79). En la Persia, llevaban los magos el fuego perpetuo delante de los reyes, y también se llevó en Roma delante de las emperatrices. Cirios se encendían á las entradas de los príncipes en la ciudad, en sus triunfos, en sus aniversarios, en las ceremonias de sus casamientos y en los funerales de los particulares: una lámpara ardía siempre en el altar de los dioses lares, y á veces ante las estatuas de los dioses. Cuando Constantino entró en el concilio de Nicea, se anunció su llegada con la antorcha que lo precedía (Eusebio, *Vida de Const.* III, 10). El poeta Coripo, en su poema á Justiniano, dice:

....*prænumtius ante
signa dedit cursor, posita de more lucerna*

A la entrada de Juliano en Sirmio, el pueblo y los soldados salieron á recibirlo con antorchas y flores, *cum lumine multo et floribus* (A. Marcelino, XXI, 10). La Iglesia habría querido hacer al Rey del cielo los honores hechos á los reyes de la tierra. Hoy aun van los obispos á la iglesia precedidos de un corista que lleva un cirio encendido. Un pasaje de A. Marcelino (XIV, 1) muestra que las grandes ciudades se iluminaban de noche.